



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello  
Secretaria: Sonia Martín Argüello

### ACTA NÚMERO 2021/08

En Valladolid, a las 19:10h del 25 de Marzo de 2021, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2021/07, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 1)

#### - LECHE GAZA ZAMORA - LA ASUNCION ULE CLEBA LEON

Sancionar al JUGADOR MARIA COVADONGA ALFAGEME CIDON del equipo LA ASUNCION ULE CLEBA LEON, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, porque una vez finalizado el encuentro, desde el centro del campo y a la vez que aplaudía dijo "Menudos zoquetes" .

### 3. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 4)

#### - AE ASESORES ARANDA VDA - AULA VALLADOLID-UEMC JUVENIL FEMENINO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la norma G13 de la normativa de Competiciones de FCYLB.M, por no disponer de balón oficial para la disputa del encuentro.





#### **4. CADETE MASCULINO (JORNADA 4)**

**- HAND VALL - UEMC - CD.BM DELICIAS PLAY 360 B**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner los horarios conforme a los plazos establecidos.

**- COLEGIO SAN AGUSTÁN - AULA VALLADOLID CADETE MASCULINO**

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner los horarios conforme a los plazos establecidos.

#### **5. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)**

**- ABANCA ADEMAR LEÓN A - SEMILLAS KWS BALOPAL**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentar al delegado de campo durante el descanso del partido.

#### **6. CADETE MASCULINO (JORNADA 4)**

**- COLEGIO SAN AGUSTÁN - RECOLETOS - SYNERSIGHT RECOLETAS ATLÉTICO VALLADOLID**

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner los horarios conforme a los plazos establecidos.

#### **7. CADETE FEMENINO (JORNADA 4)**

**- VALBUENDA BM ZAMORA - CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA**

Sancionar al ARBITRO JUAN PELAEZ MARTINEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir al staff técnico de los equipos en el acta digital y por escribir los minutos de las exclusiones incorrectos en el acta digital.

Sancionar al ARBITRO JORGE LOBATO GOMEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir al staff técnico de los equipos en el acta digital y por escribir los minutos de las exclusiones incorrectos en el acta digital.

#### **8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 4)**

**- BM ZAMORA B - BM ZAMORA A**

Sancionar al ARBITRO JUAN PELAEZ MARTINEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, no inscribir al staff técnico del equipo B y los minutos de exclusión incorrectos.





### **- ABANCA ADEMAR LEÓN ESCUELA - BALONMANO SARIEGOS**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no disponer de delegado de campo en relación al artículo 9 del RRD por agravante de reincidencia.

### **- HAND VALL - CISTERNIGA - COLEGIO SAN AGUSTÁN**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner los horarios conforme a los plazos establecidos.

## **9. OTROS ACUERDOS**

### **• CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA | CLUB BALONMANO SARIEGOS"**

BALONMANO SARIEGOS - AULA VALLADOLID - UEMC (2ª DIVISIÓN MASCULINA)

Vista la reclamación del Club Balonmano Sariegos de 21 de marzo de 2021, mediante la cual se solicita la revisión del resultado final del encuentro de 20 de marzo de 2021 frente al Balonmano Aula UEMC, y presentadas las alegaciones oportunas por los implicados, incluidas las de los colegiados del encuentro, este Comité Acuerda:

1.- En base a las alegaciones realizadas por las partes, se acuerda rectificar el resultado del encuentro anotando un gol más al club citado, puesto que aunque la reclamación efectuada no contiene una petición expresa de revisión del mismo, sí parece desprenderse del texto de su escrito, siendo que los colegiados del encuentro han reconocido la existencia de dicho error.

2.- En base a tal reconocimiento por parte de los colegiados, este Comité acuerda sancionar a los mismos además del anotador y el cronometrador con suspensión temporal de 3 encuentros oficiales y pérdida del 50 % de derechos de arbitraje, en aplicación de los artículos 44.b y d del Reglamento de Régimen Disciplinario.

### **• CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS | CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT"**

CD BM DELICIAS-UEMC- GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA (JUVENIL MASCULINO)

Vista la reclamación del Club Balonmano Tizon Sport, mediante la cual se solicita la revisión del resultado final del encuentro de CD BM DELICIAS-UEMC frente al GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA, y presentadas las alegaciones oportunas por los implicados, incluidas las de las colegiadas del encuentro, este Comité Acuerda:

1.- En base a las alegaciones realizadas por las partes, se acuerda mantener el resultado del encuentro, puesto que, en este caso, el vídeo aportado por el club reclamante no es concluyente, habida cuenta de cortes y pérdidas de visión de porterías, por lo que siendo la única prueba que pudiera permitir examinar la corrección del resultado,





es obvio que este Comité no puede considerar que el fijado en el acta arbitral sea incorrecto.

2.- Sin embargo, recibidas las alegaciones del equipo arbitral, se observa que el conteo de goles se dejó en manos de la mesa de anotadores, siendo que según la regla 17.8 de las Reglas de Juego de la Federación Española de Balonmano, la responsabilidad es de los colegiados, por lo que en virtud del artículo 44.d del Reglamento de Partidos y Competiciones, se les impone la sanción de suspensión temporal de 2 encuentros oficiales, y pérdida del 50 % de derechos de arbitral con agravante de reincidencia.

• **CLUB "CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO"**

**CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO**

Vista la solicitud del Club Balonmano Palencia Femenino, en virtud de la cual se solicita permitir a Don Juan Ignacio Velasco disponer de licencia como entrenador con dicho club, y con el Club Deportivo Balonmano Palencia, este Comité acuerda denegar la misma al ser una situación no contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Balonmano. De hecho, en dicho Reglamento, en su artículo 56, se establece la posibilidad de ejercer de entrenador en diversos equipos del mismo club, pero en ningún caso se autoriza a duplicar licencias, que son personales, y vinculadas a un determinado club, no autorizándose su uso en categorías distintas más que en los casos antes reseñados del artículo 56, tal como establece el artículo 32 del Reglamento de Partidos y Competiciones antes citado.

## **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **11. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

*Fdo.: Enrique Ríos Argüello*  
*Presidente*  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

*Fdo.: Sonia Martín Argüello*  
*Secretaria*  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN  
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001  
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097  
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

